



Resolución Administrativa **N° 057-2020-INAIGEM/GG-OADM**

Huaraz, 16 de diciembre del 2020

VISTO:

El Informe Técnico N° D000002-CP-OADM-GG-INAIGEM-2020, de fecha 16 de diciembre del 2020, presentado por la Especialista de Control Patrimonial del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco normativo sobre los bienes muebles del Estado, se encuentra regulado por la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se reglamentan los mecanismos y procedimientos para una eficiente gestión de los bienes estatales. Según el artículo 5°, en la ejecución de cualquier acto relacionado a los bienes estatales, deberá observarse el adecuado cumplimiento de las garantías y normas vinculadas a dichos bienes. El artículo 10, literal j), establece como una función, atribución y obligación de las entidades la de aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces en cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes y el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, en adelante la Directiva, la baja de bienes muebles es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, la citada Directiva regula en los numerales 6.2.2 y 6.2.3, entre otros, el procedimiento de baja de bienes muebles, señalando que son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, entre otras, que la baja patrimonial se autoriza mediante Resolución Administrativa de la Oficina de Administración de la Entidad;

Que, mediante Memorando N° 518-2019-INAIGEM/PE-DIG de fecha 24 de diciembre del 2019, el Director de Investigación en Glaciares, deriva el Informe N° 114-2019-INAIGEM/DIG-SDIG/KDMM/PY02-PERMAFROST, presentado por la Ing. Katy Damacia Medina Marcos – Investigadora Principal del Proyecto PERMAFROST, quien realizó el descargo respectivo por el hurto que sufrieron en la ciudad de Chíncha, el día 13 de noviembre del 2019, parte del equipo de investigación, durante la comisión de servicio que realizaban a la ciudad de Arequipa; dando cuenta del hurto de dos computadoras portátiles de propiedad del INAIGEM, señalando el día, hora y el acontecimiento ocurrido, adjuntando la denuncia policial;

Que, mediante hoja de trámite y proveído de fecha 27 de diciembre del 2019, el Jefe de la Oficina de Administración, remite el expediente, adjuntando todos los actuados, a la Oficina de Control Patrimonial para tomar conocimiento y determinar las acciones administrativas correspondientes;

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 6.8.6 de la Directiva N° 012-2017-INAIGEM/SG, la Oficina de Control Patrimonial, ha elaborado el Informe Técnico N° D000002-CP-OADM-GG-INAIGEM-2020, de fecha 16 de diciembre del 2020, para tramitar ante la Oficina de Administración, la baja de los bienes, el mismo que lo hace suyo bajo responsabilidad;

Que, el Informe Técnico, constituye el documento sustentatorio para aprobar la baja de las computadoras portátiles: Marca TOSHIBA, modelo SATELLITE, color PLATEADO, serie N° 6F061677 con código patrimonial 740805000015, por el valor de adquisición de S/ 4,287.28 (Cuatro mil doscientos ochenta y siete con 28/100 soles) y Marca DELL, modelo PRECISION3530, color NEGRO, serie N° 2S4MRV2 con código patrimonial 740805000041, por el valor de adquisición de S/ 8,377.21 (Ocho mil trescientos setenta y siete con 21/100 soles); toda vez que se concluye y resulta precedente, gestionar la baja de dicho bien por la causal de hurto de dos (2) bienes muebles con un valor de adquisición de S/ 12,664.49. (doce mil seiscientos sesenta y cuatro con 49/100 soles), con la consecuencia de retirar del registro patrimonial y contable del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, en mérito del marco legal invocado en los párrafos precedentes;

Que, por los fundamentos expuestos, y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja de los bienes muebles detallados en el párrafo precedente, resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

Con el visto de la Especialista en Control Patrimonial y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, La Ley N° 30286 – Ley de Creación del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar la baja por causal de **HURTO**, los bienes detallados en el Apéndice “A” que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor de adquisición de los dos (02) bienes muebles con un valor de adquisición de S/ 12,664.49. (doce mil seiscientos sesenta y cuatro con 49/100 soles).

Artículo 2°. – Se continuarán con las investigaciones para determinar las responsabilidades sobre los bienes hurtados.

Artículo 3°. – Disponer que Contabilidad y Control Patrimonial, registren la baja contable y patrimonial, de los bienes que se detallan en la presente resolución.

Artículo 4°. – Disponer que, dentro de los 10 días hábiles de emitida la presente Resolución, se informe de la misma a la Dirección General de Abastecimiento por intermedio del Módulo SINABIP, de conformidad con el numeral 6.4.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, modificado por Resolución N°084-2018/SBN.

Artículo 5°. – Trasladar copia de la presente Resolución a Contabilidad y Control Patrimonial, para las acciones pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

APÉNDICE “A”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 057-2020-INAIGEM/GG-OADM

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES – BAJA DE BIENES MUEBLES

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA – INAIGEM
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CONTROL PATRIMONIAL

ÍTEM	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO	CUENTA CONTABLE	CAUSAL BAJA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE						
1	Computadora personal portátil	740805000015	TOSHIBA	SATELLITE	Plateado	6F061677	Bueno	S/. 4,287.28	S/. 3,930.01	S/. 357.27	1503.020301	HURTO
2	Computadora personal portátil	740805000041	DELL	PRECISION3530	Negro	2S4MRV2	Bueno	S/. 8,377.21	S/. 2,443.42	S/. 5,933.79	1503.020301	HURTO
								S/. 12,664.49				